



<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato</b>	PROYECTO DE EJECUCION EN OFICINAS DE POLICIA EN LA CASA DE LA CULTURA STA. MARIA DE BENQUERENCIA
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras -
<b>Procedimiento</b>	Con negociación - negociado sin publicidad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31101.9333.63200 / 2022.2.31101.9
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	89998,08 €
<b>Valor estimado</b>	74378,58 €
<b>Duración</b>	4
<b>Prórroga</b>	no
<b>Modificación prevista</b>	no
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	no

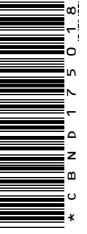
*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

1.1.1. Necesidad del contrato: El objeto de este contrato es definir dos oficinas de la policía municipal y nacional. Necesitan un espacio de atención al público y una zona más privada para el personal, sin necesidad de ser un espacio cerrado, no hace falta compartimentar. Se plantea una nueva entrada independiente del edificio existente para cada oficina, además se plantea un nuevo acceso al interior del edificio desde cada oficina para tener conexión con los aseos interiores de la casa de la cultura. Una oficina se separa del edificio dejando un espacio de almacenaje de basuras y el otro se adhiere a la ventana dejándola traslúcido y permitiendo entrada de claridad .

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de Obras

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Según Proyecto Técnico Redactado
- 1.4. Idoneidad del objeto: La necesidad de espacio de atención al público abierto.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las detalladas en el Proyecto Técnico.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** Se justifica la elección del procedimiento negociado sin publicidad al haberse quedado desierta la previa licitación efectuada para el objeto de este , conforme consta en Acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo de 23 de marzo de 2022, motivando la posibilidad de aplicación de este procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 168 LCSP: “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los **contratos de obras**, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º **No se haya presentado ninguna oferta**; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ---(art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):** No procede

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):** Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad durante la ejecución de la obra.

- Consideraciones relacionadas con la innovación de tipo medioambiental: Una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):** Se han elegido criterios matemáticos para salvaguardar la transparencia y claridad en cuanto al procedimiento de contratación e igualdad de oportunidad.

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):**

7.1: **Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: Conforme al detalle obrante en el presupuesto de ejecución material comprendido en el proyecto

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



7.1.2. Costes indirectos: IVA

7.1.3. Otros gastos en su caso:-----

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ----

## 7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= 74.378,58€ + IVA 15.619,50€=89.998,08€

7.2.2. Anualidad:2022

7.2.3. Gasto ejercicio 2022

## 8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 74.378,58€.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0€.

## 9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

indicadas en la Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

No procede.

## 11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de



estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: Al ir con cargo al préstamo, si tiene repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto.

Se acompaña informe adicional.